

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA CINCO DE
MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García.

D. Felipe García Provencio.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a cinco de marzo del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia de la Concejala D^a Alicia Martínez Martínez.

Siendo las catorce horas y quince minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de 2019.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejala de Urbanismo concediendo a J. R. C. y M. M. R. ampliación de plazo de la licencia de Obra Mayor, OM nº .../...., para ampliación de vivienda rural en finca sita en Partido de España.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor OM-.../....., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 07/07/15 a J. R. C. (N.I.F. nº) y a M. M. R. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de vivienda rural en finca sita en Partido de Espuña (Ref. Catastral nº)”, conforme al Proyecto redactado por la Arquitecto M. D. G. P..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 21/02/19, a cuyos términos me remito, así como por la Tesorera Municipal, en fecha 25/02/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 21/02/2019, que en lo que interesa dice:

“...

El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de treinta y seis meses, dos meses para su inicio y dos meses como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGM, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder una ampliación de dieciocho meses más, contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor OM-.../....., otorgada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 07/07/15 a J. R. C. (N.I.F. nº) y a M. M. R. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de vivienda rural en finca sita en Partido de Espuña (Ref. Catastral nº)”, conforme al Proyecto redactado por la Arquitecto M. D. G. P.. Ello en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Girar la liquidación por importe de **217,50€** que corresponde en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (art. 5.7 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público. 50% de la tasa calculada conforme a dicho artículo).

Quinto.- Notificar la presente a los interesados y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Compañía Agrícola El Cañarico, SL, licencia urbanística, THU/LU n°./....., para

ejecución de obras consistentes en nivelación de parcela agrícola para renovación de plantación de cítricos y mejora de las tareas agrícolas en finca sita en Paraje La Costera.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se presentó en fecha 30/01/18 solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº/....., para la ejecución de obras consistentes en “Nivelación de parcela agrícola para renovación de plantación de cítricos y mejora de las tareas agrícolas en finca sita en Paraje la Costera (Ref. Catastral: parte de la parcela nº)””, tramitada a instancias de la mercantil Compañía Agrícola El Cañarico (C.I.F. nº B-30555627), conforme al Proyecto y documentación suscritos por la Ingeniero Agrónomo M. V. G. M.. Siendo constructor de dichas obras la mercantil Macario y Julián Díaz Rosa C.B.

En fecha 13/03/18 se acuerda por la Junta de Gobierno Local la suspensión de la tramitación de dicha licencia urbanística hasta tanto se obtenga el previo y preceptivo informe favorable de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, dada la situación de la finca en un suelo clasificado como No Urbanizable de Protección Específica NUPE 22-01, en cumplimiento de lo establecido en el art. 94 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha emitido dicho informe favorable (sujeto a una serie de condiciones) por la Subdirección General Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (OISMA), en fecha 18/09/18, remitido a este Ayuntamiento por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en fecha 18/01/19.

Se ha emitido informe favorable a la licencia solicitada por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 15/02/19, así como por la Tesorera Municipal, en fecha 25/02/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 18/02/19, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable de Protección Específica NUPE 22-01 (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts.

196, 197 y 219 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 94 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con las edificaciones y usos en el mencionado suelo NUPE, que exige preceptivamente informe de la Administración sectorial competente por razón de la materia. Así se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente y del informe emitido por la Subdirección General Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (OISMA), en fecha 18/09/18.

De este último informe se desprende que la actuación objeto de expediente no se encuentra en Monte Público, ni afecta a vía pecuaria ni a la Red Natura 2000, ni hay presencia de Hábitats de Interés Comunitario, ni está sometida a evaluación de impacto ambiental simplificada, estando dentro de los límites del Espacio Natural Protegido “Carrascoy y El Valle”, dentro de la Zona de Uso Agrario, Subzona "Paisaje Agrícola", Unidad "Cultivos de piedemonte"; también cae dentro de los límites establecidos en el Plan Especial de Protección de la Sierra de Carrascoy y del Puerto.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente, que formará parte del contenido de la licencia que se conceda.

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone que la Junta de Gobierno Local emita el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../... a la mercantil Compañía Agrícola El Cañarico S.L., (C.I.F. nº B-30555627), para la ejecución de obras consistentes en “Nivelación de parcela agrícola para renovación de plantación de cítricos y mejora de las tareas agrícolas en finca sita en Paraje la Costera (Ref. Catastral: parte de la parcela nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por la Ingeniero M. V. G. M.. Siendo constructor de la obra la mercantil Macario y Julián Díaz Rosa C.B.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y tres meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo

establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización municipal.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales**, derivadas del informe de la Subdirección General Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (OISMA), de fecha 18/09/18:

1. No podrán eliminarse ejemplares de flora protegida incluidos en el Catálogo de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia (Decreto 50/2003), en el caso de detectar su presencia se deberá avisar a los Agentes Medioambientales de la zona para tomar las medidas oportunas.
2. La zona del recinto situada sureste compuesta por vegetación forestal y catalogada como tal por el IFN4, no podrá ser objeto de roturación, nivelación ni puesta en cultivo, debiéndose respetar su configuración actual.
3. La actividad agraria deberá respetar las pedrizas, setos vegetales y ejemplares arbóreos y arbustivos situados en los márgenes y linderos de los terrenos de cultivo y parcelas, evitando su desmantelamiento, desarraigo, corta, quema o deterioro.
4. No podrán realizarse acopios de materiales ni vías de tránsito de maquinaria por terreno forestal.
5. Todos los residuos generados serán retirados a vertedero autorizado.
6. Durante la ejecución de los trabajos, se deberán extremar las medidas de prevención de incendios forestales.
7. Se debe dar aviso a los Agentes Medioambientales de la Comarca de Murcia a través del Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR: 968 177503) para que acudan a la zona y comprueben el cumplimiento de los condicionantes del presente informe en las obras solicitadas.

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de **621,53€** que corresponde en concepto de ICIO y de **305,00 €** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal de Urbanismo informando favorablemente la solicitud de autorización excepcional como interés público, IP-...-, de vertedero de residuos inertes de la construcción con emplazamiento en La Costera y tramitada a instancias de la mercantil Alver Inertes, SL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado en fecha 03/06/18 solicitud de Autorización Excepcional para la obtención de la Declaración de Interés Público para la instalación de un “Vertedero de residuos inertes de la construcción con emplazamiento en finca sita en La Costera, con Ref. Catastral nº, Finca registral nº” tramitada a instancias de la mercantil Alver Inertes S.L. (C.I.F. nº B73721136), representado por P. J. M. M. (N.I.F. nº

La Junta de Gobierno Local acordó en fecha 03/02/16 conceder licencia de actividad nº AC-../.. a la precitada mercantil Alver Inertes S.L. para ejercer la “actividad de planta de valorización de residuos inertes de construcción y demolición, con emplazamiento en Paraje Los Ventorrillos-La Costera (Polígono .., Parcela)”; se había acordado previamente por la Junta de Gobierno Local de fecha 19/09/12 el carácter provisional de la instalación, por un plazo limitado a dos años, ampliable (prorrogado mediante nuevo Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/02/18 por un año más, ampliable por otro año, o hasta la fecha de obtención de Autorización Excepcional del Interés Público en tramitación, en caso de que esta recayese con anterioridad). También previamente se había obtenido en fecha 14/12/15 la Autorización Ambiental Unica de dicha actividad, otorgada por un plazo de ocho años.

Se ha emitido informe por la Arquitecta Municipal, en fecha 10/01/19, favorable a la petición presentada (tras sucesivos informes de reparos de fechas respectivas 23/03/18 y 26/06/18).

Dicha documentación ha sido sometida a exposición pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 29/01/19 por plazo de veinte días. Finalizado dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna, según se desprende del informe emitido en fecha 28/02/19 por el responsable del Registro Municipal.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 28/02/2019, que en lo que interesa dice:

“... ”

La parcela donde se pretende la realización de las obras que albergarán la actividad pretendida objeto de expediente, y para las cuales se solicita la

Declaración de Interés Público, aparece clasificado urbanísticamente en el Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia como Suelo Urbanizable No Sectorizado UNSEC 18-06, en el cual el art. 101.4 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y los arts. 193 Bis, 272.4, 278 y 279 del mencionado Plan General, exigen preceptivamente la previa autorización excepcional de la Administración Regional para las actuaciones de Interés Público.

Dicha autorización excepcional podrá otorgarse a las actuaciones específicas de interés público definidas en el precitado art. 101.4 de la Ley regional 13/15: construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos, establecimientos turísticos y comerciales, actividades industriales y productivas, e instalaciones de depósito y aparcamientos al aire libre de gran extensión.

Debiendo justificarse su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolverse asimismo adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio del paisaje.

En la documentación presentada habrá de quedar justificado el cumplimiento de todos los requisitos recogidos en los preceptos anteriores, y entre ellos, y adicionalmente a lo establecido en la ley regional del suelo:

- a) Que se trate de actividades ligadas al aprovechamiento de recursos primarios, agrícolas, extractivos o que por su naturaleza exijan una localización aislada o una ubicación concreta.*
- b) Que se incorporen las medidas necesarias para evitar el deterioro del medio, como consecuencia de la actividad.*
- c) Que se localicen con criterios de mínimo impacto sobre el paisaje y el medio ambiente.*
- d) Así como todas las condiciones específicas recogidas en el art. 279 del Plan General.*

El procedimiento de tramitación de la autorización previa de la Administración Regional precisa para poder conceder la licencia de obras solicitada es el fijado en el art. 104 de la Ley 13/15 y 278 PGM: se inicia en el Ayuntamiento con la documentación necesaria en los términos anteriores; el Ayuntamiento lo someterá a exposición pública como mínimo durante veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizada la cual remitirá el expediente completo, debidamente informado por la corporación a la Comunidad Autónoma, que recabarán los informes necesarios para su justificación. Una vez concedida la autorización previa por la CCAA, deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente licencia municipal para poder dar comienzo a las obras, y sin

perjuicio de la obligación de obtener las autorizaciones que en cada caso sean preceptivas.

Habiéndose dado cumplimiento a dicho procedimiento, y visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal, procede la remisión del expediente completo debidamente informado por la Junta de Gobierno Local a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud de autorización excepcional como actuación de interés público (IP-../..) de la “Vertedero de residuos inertes de la construcción con emplazamiento en finca sita en La Costera, con Ref. Catastral nº, Finca registral nº", tramitada a instancias de la mercantil Alver Inertes S.L. (C.I.F. nº B73721136), representado por P. J. M. M. (N.I.F. nº

SEGUNDO.- Remitir copia del expediente completo a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Notificar el presente a la mercantil interesada.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Agrifu, SA, licencia urbanística, THU/LU nº ../... para la construcción de nave para cabezal de riego agrícola en finca sita en Paraje La Costera.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../..., para la ejecución de obras consistentes en “construcción de nave para cabezal de riego agrícola en finca sita en Paraje La Costera (Ref. Catastral nº)”, tramitada a instancias de la mercantil Agrifu SA (C.I.F. nº A-30136923). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo A. L. G.. Siendo constructor de la obra la mercantil Pavasal SA.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 21/02/19 y por la Tesorera Municipal, en fecha 26/02/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 21/02/2019, que en lo que interesa dice:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 19-01): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, no siendo precisos otros informes sectoriales, según se desprende del informe de la Arquitecta Municipal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.
... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../... a la mercantil Agrifu SA (C.I.F. nº A-30136923), para la ejecución de obras consistentes en “construcción de nave para cabezal de riego agrícola en finca sita en Paraje La Costera (Ref. Catastral nº),” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo A. L. G. . Siendo constructor de la obra la mercantil Pavasal SA.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último*

día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Girar liquidación provisional por importe de **510,95€** que corresponde en concepto de ICIO, y de **360,00€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a M. C. P. L. licencia urbanística, THU/LU nº .../.... para reforma de vivienda en Avda. España nº .. -

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Reforma de vivienda con emplazamiento en Avda. de España, nº .. (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de M. C. P. L. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra la mercantil Lorenzo y Alfonso Vera Méndez C.B.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 25/02/19, y por la Tesorera Municipal, en fecha 27/02/19.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, Dña. M^a Dolores López Lorca, en fecha 25/02/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a M. C. P. L. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Reforma de vivienda con emplazamiento en Avda. de España, nº .. (Ref. Catastral nº)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra la mercantil Lorenzo y Alfonso Vera Méndez C.B.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

***Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha*

circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Se depositará fianza por importe de 500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de **1.558,12€** que corresponde **en concepto de ICIO y de 435,00€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a los interesados y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

f) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Gestockal, SA licencia urbanística, THU/LU nº ../.... para construcción de nave almacén en centro de congelados existente en Avda. de Alemania esquina Avda. de Holanda del Parque Industrial de Alhama.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../...., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de nave almacén en Centro de Congelados existente en Avda. de Alemania esquina Avda. de Holanda, del Parque Industrial Las Salinas, Subsector C (Ref. Catastral nº y)”, tramitada a instancias de la mercantil Gestockal S.A. (C.I.F. nº A-73069973). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo J. A. R. S.. Está pendiente la designación del constructor de la obra.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 25/02/19, Y en fecha 04/01/19 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal. Además se ha emitido informe por la Tesorera Municipal, en fecha 01/03/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 26/02/2019, que en lo que interesa dice:

“... ”

Desde el punto de vista medioambiental y de actividad, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, las obras objeto de expediente tienen por objeto la ampliación de una actividad preexistente sujeta al trámite de Declaración Responsable (según Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/17, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas de la Región de Murcia). Lo que determina, por aplicación de lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 4/2009, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, la sujeción de dicha ampliación al trámite de Comunicación Previa.

Desde el punto de vista urbanístico, los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación con el Plan Parcial “Parque de las Salinas”, Subsector C, de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona 09: Parque Industrial, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

...”

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU n° ./... a la mercantil Gestockal S.A. (C.I.F. n° A-73069973) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de nave almacén en Centro de Congelados existente en Avda. de Alemania esquina Avda. de Holanda, del Parque Industrial Las Salinas, Subsector C (Ref. Catastral n° y)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo J. A. R. S.. Está pendiente la designación del constructor de la obra.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá tramitarse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones*

generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- Por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia de actividad. No obstante, quedan sometidas a licencia de actividad las instalaciones o infraestructuras físicas para el ejercicio de las actividades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por ser susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico. Por razones de orden público, seguridad pública, salud pública y protección del medio ambiente en el lugar donde se realiza la actividad, el ejercicio de actividades no sometidas a licencia deberá ser objeto de una declaración responsable ante el órgano municipal competente. Dado que la actividad a desarrollar en las obras objeto de la presente licencia no se encuentra entre las relacionadas en el Anexo I de la precitada Ley, se entiende sometida al trámite de Declaración Responsable de Actividad, y tratándose de una modificación de

la actividad preexistente que no supone cambio en el instrumento de intervención, con carácter previo al inicio de dicha actividad en el local objeto de ampliación, deberá realizarse la comunicación previa correspondiente, según establece el art. 76 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Segunda.- *Se depositará fianza por importe de 500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Tercera.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportarse la designación de la empresa constructora.*

Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Quinto.- Girar la liquidación provisional que corresponde por importe de **1.042,25€** en concepto de ICIO y de **390,00€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Dar Traslado de la presente a la Unidad Administrativa de Actividades, para su constancia en el expediente de licencia de actividad AC-../...., correspondiente a la actividad en funcionamiento de Almacenamiento de Alimentos en Cámaras Frigoríficas, que es objeto de ampliación.

Séptimo.- Notificar la presente a la mercantil interesada, a la Unidad Administrativa de Actividades, y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

g) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil JM Inversiones Inmobiliarias, SL, licencia urbanística, THU/LU nº ../.... para construcción de cinco viviendas dúplex en Urbanización Nueva España, Cl. Miguel Ángel Blanco y Cl. Campix.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº 65/2019, para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de 5 viviendas dúplex con emplazamiento en Urb. Nueva España, C/ Miguel Angel Blanco y C/ Campix (Ref. Catastral nº),” tramitada a instancias de la mercantil JM Inversiones Inmobiliarias S.L. (C.I.F. nº B-73807067). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A. . Siendo constructor de la obra, la mercantil Construcciones Hermanos Palomares S.A.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 25/02/19, y por la Tesorera Municipal, en fecha 01/03/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 26/02/19, que en lo que interesa dice:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano (desarrollo de Suelo Urbanizable Sectorizado USEC 12-04, Plan Parcial Nueva España), según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

... ”

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../.... a la mercantil JM Inversiones Inmobiliarias S.L. (C.I.F. nº B-73807067), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de 5 viviendas dúplex con emplazamiento en Urb. Nueva España, C/ Miguel Angel Blanco y C/ Campix (Ref. Catastral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Construcciones Hermanos Palomares S.A.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo

establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá solicitarse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos, en el caso de que ésta fuese necesaria para la realización de las obras.

Segunda.- La altura sobre rasante de la planta semisótano no podrá superar en ningún punto 1m. desde la acera a la proyección de la cara inferior del forjado.

Tercera.- Se depositará fianza por importe de 1.300 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.

Quinto.- Girar liquidación provisional por importe de **10.609,50€** que corresponda en concepto de ICIO, y de **990,00 €** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente la mercantil interesada y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

h) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a R. G. C., licencia urbanística, THU/LU nº ../.... para construcción de piscina privada en finca sita en Paraje La Costera.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de licencia urbanística THU/LU-../..., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina privada en finca sita en Paraje La Costera, nº ../..., Las Cabilas (Ref. Catastral nº; finca registral nº)”, tramitada a instancias de R. G. C. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por la Arquitecto Técnico R. M. M.. Siendo constructor de la obra la mercantil Mauricio y Pascual C.B.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 25/02/19, y por la Tesorera Municipal, en fecha 01/03/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 25/02/19, que en lo que interesa dice:

“...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la mencionada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-05): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

La vivienda principal a la que está vinculada el uso complementario objeto de la presente licencia, según datos catastrales está construida desde 1956.

...”

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../.... a R. G. C. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina

privada en finca sita en Paraje La Costera, n° ..-., Las Cabilas (Ref. Catastral n°; finca registral n°)", de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por la Arquitecto Técnico R. M. M.. Siendo constructor de la obra la mercantil Mauricio y Pascual C.B.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y cuatro meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá solicitar la correspondiente autorización..*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Girar la liquidación provisional que corresponda por importe de **350,63€ en concepto de ICIO y de 410,00€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.- Notificar la presente a la interesada y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

i) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a E. R. M., licencia urbanística, THU/LU nº .../.... para construcción de piscina privada en finca sita en sitio Las Barracas.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de licencia urbanística THU/LU-.../..., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina privada en finca sita en Sitio Las Barracas (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de E. R. M. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el

Arquitecto Técnico G. S. R.. Siendo constructor de la obra la mercantil Construcciones Fernando Espinosa S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 27/02/19, y por la Tesorera Municipal, en fecha 01/03/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 27/02/19, que en lo que interesa dice:

“...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la mencionada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 16-02): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Está acreditada la legalidad de la edificación residencial a la que está vinculada la presente piscina como uso complementario (expte. licencia de obra mayor, concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/04/00).

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU n° .../.... a E. R. M. (N.I.F. n°) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina privada en finca sita en Sitio Las Barracas (Ref. Catastral n°)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico G. S. R.. Siendo constructor de la obra la mercantil Construcciones Fernando Espinosa S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Girar la liquidación provisional por importe de **478,50€** que corresponde en concepto de **ICIO** y de **340,00€** en concepto de **Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.- Notificar la presente a la interesada y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas denominadas M-1, M-2, M-3, M-4 y Plaza Campana de los Auroros de la Unidad de Actuación “El Praico” SU 03-17.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

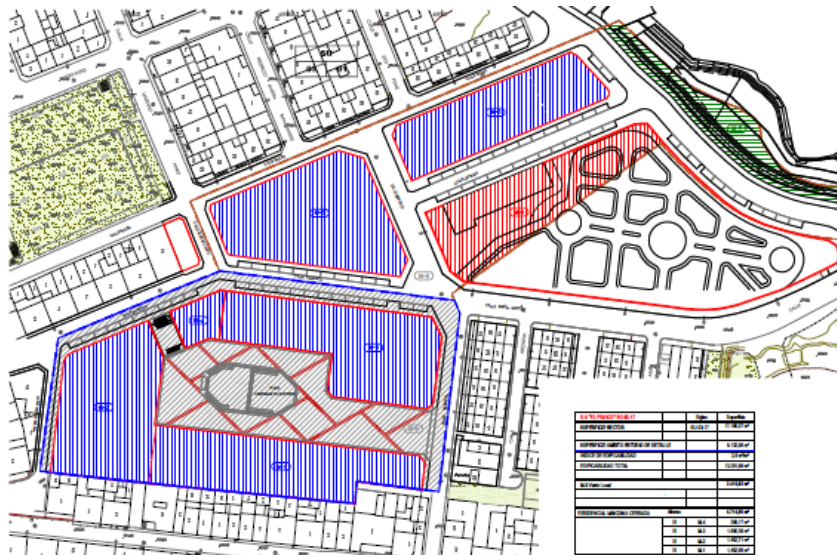
j) Propuesta del Concejal de Urbanismo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas denominadas M-1, M-2, M-3, M-4 y Plaza Campana de los Auroros de la Unidad de Actuación “El Praico” SU 03-17.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante escrito presentado en fecha 20/11/18 por F. G. A. (N.I.F. nº), F. G. M. (N.I.F. nº), y M. D. G. M. (N.I.F. nº), se solicita la tramitación del Estudio de Detalle de las Parcelas denominadas M-1, M-2, M-3, M-4, y Plaza Campana de los Auroros, de la Unidad de Actuación “El Praico, SU 03-17”, según documentación redactada por el Arquitecto P. G. M..

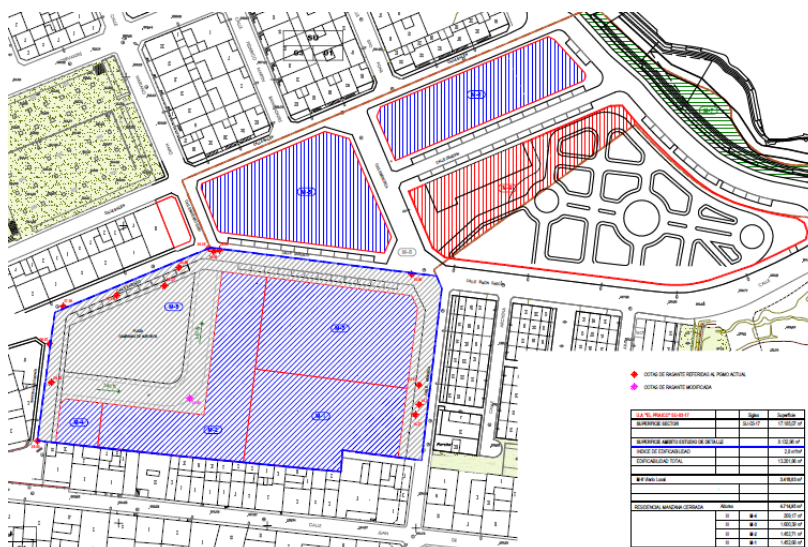
Se ha emitido informe favorable por la Arquitecta Municipal, en fecha 26/02/19, según el cual:

“...
De acuerdo al artículo 139.1 LOTURM “Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o adaptar las determinaciones de los Planes Generales para el suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes parciales y Especiales”.
La Unidad de Actuación de referencia se encuentra ordenada directamente por el Plan General y actualmente se está gestionando a través del sistema de cooperación siendo el urbanizador el Ayuntamiento. El Proyecto de Urbanización se encuentra aprobado inicialmente.
Este ED se presenta por parte de los propietarios del 58,97% de la superficie de la Unidad de Actuación excluidos los terrenos de dominio público, aunque este ED afecta solo a una parte de dicha Unidad de Actuación, en la que estos propietarios representan el 95,56% de la superficie de parcelas.

La zona en cuestión es una manzana con grandes desniveles que se define en el vigente PGMO con una plaza interior a la que es necesario acceder desde la calle Sagunto por medio de escalinatas para salvar un desnivel de más de 6 m.



*U.A. El Praico actual delimitada en azul la zona a modificar
La ejecución de esta escalera y la falta de accesibilidad del espacio público, sumado a la demanda del mercado de parcelas de mayor superficie que podrían alojar usos complementarios provoca el interés de sus propietarios en solicitar esta modificación a través de Estudio de Detalle.*



U.A. El Praico Propuesta de modificación por ED

Esta propuesta mejora la ordenación inicial en los siguientes aspectos:

- La propuesta mejora el espacio destinado a “Plaza Campanas de Auroros” ya que la Plaza resultante es totalmente accesible desde la calle Sagunto.

- La ordenación de la manzana por lo tanto se adapta mejor a la topografía existente y los cambios de altura se producen entre las parcelas M2 y M1, M3 podría edificarse escalonada de acuerdo a la pendiente de la calle.
- No se modifican los parámetros urbanísticos: edificabilidad, superficie total de parcelas ni alturas.
- Se presenta Modificación Nº1 del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la U.A. El Praico que deberá tramitarse de forma paralela.
- Los propietarios deberán aportar la correspondiente modificación del Proyecto de Urbanización sin costes para este Ayuntamiento.

Procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación inicial de este Estudio de Detalle e iniciar la información pública de los documentos presentados, que contienen la documentación exigible según el artículo 144 LOTURM.

Tasa por Actividades Municipales:

Tarifa mínima 1200 € (50% por ED)= 600 €

... ”

Dado que con fecha 28/02/2019, la Técnico de Administración General, ha emitido informe en el que se hace constar que:

.../...

Los Estudios de Detalle pueden ser elaborados por los ayuntamientos, los particulares y por los demás organismos competentes en el orden urbanístico, por lo que los promotores ostentan legitimidad para ello, según establece el art. 146 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

La figura del Estudio de Detalle presentado aparece regulada en el art. 139 de la precitada LOTURM, y concordante art. 65 del Reglamento de Planeamiento, aprobado mediante Real Decreto nº 2159/78, de 23 de junio: los Estudios de Detalle se formulan cuando es preciso completar o adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales y Parciales o Especiales; tienen por finalidad adaptar y reajustar alineaciones y rasantes, así como la ordenación de los volúmenes de acuerdo con especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

La documentación presentada responde al concepto, límites y contenido recogido en estos últimos preceptos: respeta las determinaciones del planeamiento que desarrolla (Plan General Municipal de Ordenación, Unidad de Actuación “EL Praico SU-03-17”), no sobrepasa la edificabilidad ni alturas permitidas, no altera los usos asignados, ni reduce la superficie de uso y dominio público; tampoco altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes. Según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal.

Asimismo, reúne la documentación recogida en el art. 144 de la misma LOTURM y 66 del Reglamento de Planeamiento: memoria justificativa, y planos a escala adecuada con las determinaciones que completan, con referencias precisas a la nueva ordenación.

Desde el punto de vista medioambiental, la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/15, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece que los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico quedan sometidos a evaluación ambiental estratégica cuando se encuentren en alguno de los supuestos generales de la legislación básica estatal. Por su parte, el art. 83 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental de la Región de

Murcia, remite a la legislación estatal de evaluación ambiental estratégica de proyectos, sin más particularidades que las contenidas en dicha ley y en la normativa reguladora de los procedimientos de autorización o aprobación de proyectos. Determinándose igualmente en la misma legislación estatal cuáles proyectos son objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada (art.84). La legislación estatal en materia de evaluación ambiental estratégica viene recogida en la Ley 21/13, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en virtud de la cual el presente expediente de Estudio de Detalle no está sometido a evaluación de impacto ambiental, ni ordinaria ni simplificada.

El procedimiento para la tramitación de los Estudios de Detalles es el establecido en el art. 166 de la mencionada misma Ley regional 13/15 (LOTURM):

1. Aprobación inicial por el Ayuntamiento (por la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía).

2. Sometimiento a información pública por plazo de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento (según art. 155 LOTURM, y con el contenido allí recogido).

3. Notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad. Otorgándoles un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.

4. Aprobación definitiva (por el Ayuntamiento Pleno), con las modificaciones procedentes, en su caso; con notificación a los interesados que consten en el expediente y a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado.

5. Publicación en el Boletín Oficial de la Región.

.../...

Siendo **competente para la adopción del presente Acuerdo** el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. j), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación (Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18), la Junta de Gobierno Local, para la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las Parcelas denominadas M-1, M-2, M-3, M-4, y Plaza Campana de los Auroros, de la Unidad de Actuación “El Praico, SU 03-17”, presentado por F. G. A. (N.I.F. nº 23.130.345-G), F. G. M. (N.I.F. nº), y M. D. G. M. (N.I.F. nº), según documentación redactada por el Arquitecto P. G. M., sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Los propietarios deberán aportar la correspondiente modificación del Proyecto de Urbanización sin costes para este Ayuntamiento.

- Deberá tramitarse de forma paralela la Modificación Nº1 del Proyecto de Reparcelación Voluntaria tramitado (ya presentado).

Segundo.- Someter a información pública dicho Proyecto por plazo de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica Municipal, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes.

Tercero.- Girar liquidación por importe de 600'00€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (según art. 5.B.2.J.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).

Cuarto.- Notificar a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad. Otorgándoles un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro de entrada nº/. con fecha, presentado por M. O. B. con DNI:, en representación de la mercantil SEGURIMUR SEGURIDAD Y SISTEMAS, SL, con CIF: B-73094849 y domicilio en Avda. de España nº .. P.I. Los Torraos. Edificio Habitas 3ª planta, CP 30562 Ceutí (Murcia), por el que solicita la devolución de fianza que por importe de 2.018,75 euros, depositó, en aval bancario, para garantizar la correcta prestación del *servicio de mantenimiento y conexión con central receptora de los sistemas de alarma por robo e incendio existentes en las dependencias municipales* que le había sido adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2014.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial municipal y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil SEGURIMUR SEGURIDAD Y SISTEMAS, SL, con CIF: B-73094849, la fianza en **aval bancario**, que por importe de 2.018,75 euros depositó para responder del desarrollo del contrato antes referenciado (expte. ...).

2º.- Que se notifique a la asociación interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la adhesión de este Ayuntamiento al expediente de Declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad (UNESCO) para las Fiestas de Los Caballos del Vino promovido por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha personación.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada adhesión y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

b) Visto el escrito con registro nº/. de fecha, remitido el Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en el que indica, que ese Ayuntamiento ha iniciado expediente de Declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad (UNESCO) para las Fiestas de los Caballos del Vino.

Lo que se traslada por si se estima oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de Declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad (UNESCO) para **las Fiestas de Los Caballos del Vino.**

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR CONVOCATORIA Y BASES PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE AGENTE DE POLICIA LOCAL.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

b) PROPUESTA DE ALCALDIA DE APROBAR CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACION DE UN CONSERVADOR-RESTAURADOR Y CUATRO PEONES DE LA CONSTRUCCION PARA EL PROYECTO “ALHAMA DE MURCIA. ARQUEOLOGIA Y ARQUITECTURA DEL AGUA PARA LA RECUPERACION DE UN PAISAJE CULTURAL. II FASE”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tramitó expediente de subvención para el desarrollo del Proyecto “**Alhama Murcia. Arqueología y arquitectura del agua para la recuperación de un paisaje cultural. II Fase**”, de conformidad con la Resolución de fecha 26 de septiembre de 2018 de la

Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de acción conjunta (publicado el extracto en el BORM nº 226, de 29 de septiembre de 2018), y bases reguladoras recogidas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro, y en concreto el Subprograma “Empleo Público Local”.

Este expediente fue aprobado por decreto de Alcaldía núm. 2942 de fecha 15 de octubre de 2018, y que conlleva la contratación de un un Diplomado en Conservación y Restauración y cuatro peones de construcción para desarrollo del proyecto.

Se ha recibido en este Ayuntamiento notificación relativa a la resolución de fecha 04/12/2018 de concesión de la subvención solicitada, por importe de 60.000'00 euros, para la realización del citado proyecto, con número de expediente 2018-02-61PL-0050.

Visto lo establecido en la citada Orden de 14 de noviembre de 2016, a la que está acogida la subvención concedida a este Ayuntamiento para desarrollar el servicio, en lo relativo a las obligaciones de la entidad beneficiaria, así como los requisitos, procedimiento y criterios de preselección y contratación de los trabajadores desempleados que han de estar inscritos en las Oficinas de Empleo del SEF. Así como Orden de 4 de agosto de 2017 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro.

Considerando los artículos 8.2.c) y 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre la posibilidad de contratación de personal laboral temporal, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sobre la selección y contratación del personal laboral, y los artículos 60 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 relativos a los órganos de selección y sistemas selectivos, respectivamente.

Considerando el artículo 15.1.a) del Real decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sobre contrato para la realización de una obra o servicio determinado, cuyo desarrollo se mantiene en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar las convocatorias de contratación de personal laboral temporal, bajo la modalidad de obra o servicio determinado, para cubrir de **un puesto de Conservador-Restaurador y cuatro puestos de Peón de la Construcción**, a jornada completa durante seis meses, para el desarrollo del Proyecto denominado **“Alhama Murcia. Arqueología y arquitectura del agua para la recuperación de un paisaje cultural. II Fase”**.

Segundo.- Girar oferta de empleo a la Oficina Pública del SEF ubicada en esta localidad, para cubrir dichos puestos, con sometimiento a la normativa anteriormente citada.

La selección de los/as aspirantes remitidos por el SEF a este Ayuntamiento se realizará a través del sistema de concurso de méritos utilizando el baremo establecido en las Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que aparecen publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, que fueron modificadas y esta modificación aparece publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012. Así como lo establecido en el apartado Séptimo de la Orden de 4 de agosto de 2017 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica el artículo 19 de la Orden de 14 de noviembre de 2016 mencionada, en el que se indica que para la selección del personal, siempre que se haya solicitado más de un candidato a la oficina de Empleo, al menos deberá valorarse los siguientes aspectos:

- Ingresos de la unidad familiar,
- Protección por desempleo.
- Existencia de responsabilidades familiares.
- Diversidad funcional.
- Acción positiva a favor de la mujer.
- Situación o riesgo de exclusión social.
- Víctimas de Terrorismo.

Los cuales se valorarán según cumplimiento acreditado de los mismos, por los aspirantes.

Los/as aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en la normativa que regula esta subvención, los determinados en las bases de la bolsa de trabajo y los que se contemplan en la oferta de empleo. La titulación requerida para el puesto de

Restaurador/a es la Diplomatura en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o Licenciatura/Grado en Bellas Artes, y deberán acreditar conocimientos en la especialidad de restauración en Arqueología mediante la titulación correspondiente (especialidad o Master en Restauración Arqueológica) o experiencia profesional de un año en la especialidad.

Se formará una lista de espera con los/as candidatos/as preseleccionados/as por el SEF, ordenados/as por orden decreciente de puntuación, éstos/as serán tenidos/as en cuenta en caso de producirse vacante en alguno de los puestos que integran este proyecto y su vigencia está vinculada a la duración del mismo.

Tercero.- A) Aprobar la composición nominal de la Comisión de Selección que actuará para cubrir los puestos de **Restaurador/a** y **Peón de la Construcción**, que quedará constituida de la forma siguiente:

Presidente.- Titular: D^a. Antonia Martínez Águila
Suplente: D^a. Ascensión Muñoz Rubio

Vocales.- Vocal 1, personal funcionario de este Ayuntamiento:
Titular: D. José Baños Serrano
Suplente: D. José María Cánovas Vera

Vocal 2, personal funcionario de este Ayuntamiento:
Titular: D. Carlos González Martín
Suplente: D. Pedro Jesús Gómez Ortega

Vocal 3, personal funcionario de este Ayuntamiento:
Titular: D^a. Sonia A. Bedetti Serra
Suplente: D^a. Ana Belén García Costa

Secretario.- Titular: D. David Ré Soriano
Suplente: D^a. María Dolores López Lorca

La abstención y recusación de los miembros será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento, y facultar al Concejal delegado de Personal para cuanto requiera su ejecución.

c) ACTA-PROPUESTA DE LA TERCERA SESION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA Y UNICA CLASIFICADA EN EL CONTRATO DEL “SERVICIO DE PROXIMIDAD MATUTINO EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ALHAMA DE MURCIA.”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice:

En Alhama de Murcia a **veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve**, siendo las once horas y cincuenta minutos, se reunió en la Sala de juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en sesión pública, la Mesa de Contratación compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se va a proceder a dar cuenta del informe técnico de valoración de ofertas en relación al Sobre nº 2 (*Documentación necesaria para valorar los criterios valorables mediante cifras o porcentajes*), de la única plica que sigue en licitación para la adjudicación del contrato del **“Servicio de proximidad matutino en los colegios públicos de Alhama de Murcia”**.

La Sra. Presidenta da comienzo a la sesión y el Sr. Secretario General toma la palabra y da cuenta del informe de valoración de ofertas (criterios evaluables mediante cifras o porcentajes, Sobre nº 2) que ha realizado el funcionario responsable de la Concejalía de Educación, de fecha 20 de febrero de 2019, del cual se traslada copia a todos los miembros de la Mesa. En el citado informe la oferta de la mercantil **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, SL**, única oferta que permanece en licitación y que se puntúa con 42 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto y una vez establecida la puntuación total de la única plica que sumando la puntuación correspondiente a los *criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor contenidos en el sobre nº 1* que es de 18,5 puntos más la puntuación correspondiente a los *criterios evaluables mediante cifras o porcentajes en el sobre nº 2* que es de 42,00 puntos, en **total 60,50 puntos**, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- EXCLUIR la plica nº 1 presentada por la **ASOCIACIÓN “LA RANA VERDE”** con CIF nº G-73141921, al haber en el sobre nº 1 documentación que debe ir en el sobre nº 2. De acuerdo con el contenido del Acta de la primera sesión de la mesa de contratación de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- EXCLUIR la plica nº 2 presentada por la mercantil **PERSONE OUTSOURCING SL** con CIF: B-92843432, por haber presentado oferta económica,

sobre nº 2, por encima del tipo de licitación anual. De acuerdo con el contenido del Acta de la segunda sesión de la mesa de contratación de fecha 20 de febrero de 2019.

TERCERO.- CLASIFICAR, según informes técnicos emitidos, a la única empresa que sigue en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

PRIMERA Y UNICA.- BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, SL, con CIF B-29831112 y una puntuación total de 60,50.

CUARTO.- REQUERIR a la empresa **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, SL**, con CIF B-29831112 y domicilio social en Cl. Huéscar nº 5-2º planta, oficinas 5-6. Edificio Galaxia, 29007 Málaga, y correo electrónico mgarcia@bcmgestionarte.es, para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA de este Pliego.
- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una

declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto:

- a) En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.
 - b) En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.
- La documentación de prevención, en cumplimiento del R.D. 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. (BOE nº 27, 31/01/2004).
 - Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía** definitiva del **5% del precio total ofertado**, exento IVA, para los dos años de contrato, esto es, 5% de **78.580,00 €**, o sea, la cantidad de **3.929,00 € (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS)**.
 - Además, y de acuerdo con el objeto de este contrato, certificados que acrediten la no existencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual en especial del personal dedicado a la ejecución de este contrato en contacto directo con menores.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

QUINTO.- NOTIFICAR a la mercantil **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, SL**, y **NOTIFICAR** a las entidades excluidas, la **ASOCIACIÓN “LA RANA VERDE”** y a la mercantil **PERSONE OUTSOURCING SL**, así como **apercibir** a la primera y única clasificada que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. Así como **COMUNICAR** a Tesorería Municipal a los efectos de constitución de garantía.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) ACTA-PROPUESTA DE LA TERCERA SESION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA Y UNICA CLASIFICADA EN EL CONTRATO DEL “SERVICIO DE PROGRAMA DE MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA EXPULSION DE ALUMNOS DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice:

En Alhama de Murcia a **veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve**, siendo las once horas y cincuenta y seis minutos, se reunió en la Sala de juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en sesión pública, la Mesa de Contratación compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se va a proceder a dar cuenta del informe técnico de valoración de ofertas en relación al Sobre nº 2 (*Documentación necesaria para valorar los criterios valorables mediante cifras o porcentajes*), de la única plica presentada para la adjudicación del contrato del **“Servicio de programa de medidas alternativas a la expulsión de alumnos de los Institutos de Educación Secundaria”**.

La Sra. Presidenta da comienzo a la sesión y el Sr. Secretario General toma la palabra y da cuenta del informe de valoración de ofertas (criterios evaluables mediante cifras o porcentajes, Sobre nº 2) que ha realizado el funcionario responsable de la Concejalía de Educación, D. José M^a Cánovas Vera, de fecha 15 de febrero de 2019, del cual se traslada copia a todos los miembros de la Mesa. En el citado informe la oferta de la mercantil **HABITAT CULTURAL, SL**, única oferta presentada a esta licitación y que se puntuó con 80 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto y una vez establecida la puntuación total de la única plica que sumando la puntuación correspondiente a los *criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor contenidos en el sobre nº 1* que es de 19,5 puntos más la puntuación correspondiente a los *criterios evaluables mediante cifras o porcentajes en el sobre nº 2* que es de 80,00 puntos, en **total 99,50 puntos**, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según informes técnicos emitidos, a la única empresa que ha presentado oferta en este procedimiento, en el orden siguiente:

PRIMERA Y UNICA.- HABITAT CULTURAL, SL, con CIF: B73029746 y una puntuación total de 99,50.

CUARTO.- REQUERIR a la empresa **HABITAT CULTURAL, SL**, con CIF: B73029746 y domicilio en Paseo Fotógrafo Verdú nº 4, 30002 Murcia, y correo electrónico habitat@habitatcultural.com, para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente.

- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA de este Pliego,

- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto:

a) En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.

c) En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

- La documentación de prevención, en cumplimiento del R.D. 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. (BOE nº 27, 31/01/2004).

- Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva del 5% del precio total ofertado**, exento IVA, para los dos años de contrato, esto es, 5% de **54.182,96 €**, o sea, la cantidad de **2.709,15 € (DOS MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO)**.

- Además, y de acuerdo con el objeto de este contrato, certificados que acrediten la no existencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual en especial del personal dedicado a la ejecución de este contrato en contacto directo con menores.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

QUINTO.- NOTIFICAR a la mercantil **HABITAT CULTURAL, SL**, así como **apercibir** a la primera y única clasificada que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. Así como **COMUNICAR** a Tesorería Municipal a los efectos de constitución de garantía.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) ACTA-PROPUESTA DE LA TERCERA SESION DE LA MESA DE CONTRATACION DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACION A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIODICAS DE LOS ASCENSORES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

f) ACTA-PROPUESTA DE LA TERCERA SESION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUELO DE CAUCHO PARA ZONA DE JUEGOS INFANTILES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice:

En Alhama de Murcia a **28 de febrero del año dos mil diecinueve**, siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos, se reunió en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, se va a proceder a dar cuenta del informe técnico emitido sobre la justificación de la oferta calificada como anormalmente baja requerida a una mercantil y en su caso, si la Mesa lo acuerda elevar acta-propuesta al órgano de contratación, del contrato siguiente:

“Suministro de suelo de caucho para zona de juegos infantiles”. Mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, varios criterios objetivos de adjudicación y sin lotes.

El Sr. Presidente da la palabra a M. C. A. R., Ingeniera Técnica Municipal, la cual procede a dar lectura del informe que ha redactado C. G. M., Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, respecto de la justificación de la oferta calificada como anormalmente baja, entregándose copias de dicho informe a todos los presentes.

LA CARRASCA, S.L. ha presentado el día 26 de febrero, en plazo, mediante R.G.E. n° la justificación de la oferta incurra en presunción de anormalidad.

Y dado que este acto es público, se invita a pasar a la sala de Juntas a los representantes de las empresas que hayan comparecido, resultando que no ha acudido ninguno.

C. G. M., una vez estudiada la justificación presentada por la mercantil La Carrasca, S.L., informa desfavorablemente dicha justificación, ya que las medidas del ancho de las losetas del suelo de caucho que adjunta junto con la justificación son 1000 x 500 mm. Estas medidas no se corresponden con las medidas del ancho de la loseta que vienen establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que son 500 x 500 mm.

Los asistentes, tras unos comentarios sobre el asunto y en base a los informes emitidos, acuerdan no aceptar la justificación presentada por La Carrasca, S.L. y excluirla del proceso de licitación.

El Sr. G. M., según cuadro de puntuaciones obtenido por las mercantiles admitidas a este procedimiento y por orden decreciente de puntuación, informa que la empresa que obtiene la máxima puntuación es KALOMASA, S.L. con 60,24 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1ª	Kalomasa, S.L.	60,24
2ª	Crous Expert, S.L.	44,00
3ª	Martizos Servicios, S.L.	23,88
4ª	Químicos Cobos Megías, S.L.	23,50
5ª	Grupo Niberma, S.L.	5,70

6ª	Galitec Desarrollos Tecnológicos, S.L.	5,40
----	--	------

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **KALOMASA, S.L.** con CIF: B73057549 con domicilio en C/ Calvario, 4 de Alhama de Murcia (Murcia) C.P. 30840, e-mail a efectos de notificación electrónica kalomasa@kalomasa.com, para que, en el plazo de **siete días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y solvencia técnica, de conformidad con la cláusula sexta apartado tercero del pliego de cláusulas administrativas particulares. No obstante lo anterior, y, en atención al carácter de simplificado de este procedimiento y la obligatoriedad de la inscripción en ROLECE/CCCAA, se atenderá a las consecuencias que la citada inscripción otorga a los licitadores inscritos, en relación con la acreditación material de los datos y /o circunstancias que en el mismo consten y de acuerdo con las exigencias del pliego mencionado anteriormente.

No obstante y por tratarse de un procedimiento abierto simplificado, y dado que la empresa está inscrita en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado, el órgano de contratación lo comprobará, previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria, la cual presentará así mismo declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

2.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO.- Notificar a KALOMASA, S.L. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

CUARTO.- Notificar a LA CARRASCA, S.L., a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

g) PROPUESTA DE ALCALDIA DE APROBAR PLIEGOS MODIFICADOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “GLORIA FUERTES”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2018, se acordó Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento de contratación del “**Servicio público educativo de la Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes”** de Alhama de Murcia POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACION ORDINARIA, SIN LOTES. S.A.R.A. EXPTE.: 4/2018/SEC_CSERVIA, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por anualidades, hasta dos más. Seguidamente se acordó Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación. Asimismo se acordó Aprobar el gasto, por precio anual de **274.795,22 €** (exentos de IVA por tratarse de servicios de naturaleza educativa), a la baja. Por último se resolvió publicar la licitación.

De acuerdo con lo acordado, se publicó este expediente de contratación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Tras la publicación del mismo y estando en periodo de presentación de ofertas, por parte del Técnico de la Concejalía de Educación y por parte de la Agente de Desarrollo Local se han emitido sendos informes técnicos, con fecha 29 de noviembre de 2018, en lo cuales, por parte de Técnico de Educación se informa que, por error se incluyó en el Pliego de Prescripciones Técnicas un criterio de adjudicación, la contratación de un enfermero/-a, con una puntuación de 20 puntos, que en realidad no debió figurar, siendo el criterio de adjudicación correcto otro distinto, por lo que propone, suspender el plazo de presentación de ofertas hasta que no se subsane este error.

Con fecha 5 de diciembre de 2018 y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se resolvió ACORDAR LA SUSPENSION del procedimiento y del plazo de presentación de ofertas en la contratación del “Servicio público educativo de la Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes” de Alhama de Murcia POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACION ORDINARIA, SIN LOTES. S.A.R.A. EXPTE.: 4/2018/SEC_CSERVIA, en tanto no se procede por este órgano de contratación a la modificación/rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas, ya que, por error involuntario, se incluyó en el Pliego de Prescripciones Técnicas un criterio de adjudicación consistente en la contratación de un enfermero/-a, con una puntuación de 20 puntos, que en realidad no debió figurar, siendo el criterio de adjudicación correcto otro distinto y PROCEDER A LA PUBLICACION DE ESTOS ACUERDOS en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia, alojado en la Plataforma

de Contratos del Sector Público, en el apartado dedicado a este expediente de contratación, a los efectos procedentes.

Efectivamente con fecha 7 de diciembre de 2018, se publicaron estos Acuerdos de suspensión en el DOUE y en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2019 y una vez se ha procedido a la Subsanación/modificación del error detectado en el Pliego de prescripciones técnicas y las subsiguientes y necesarias en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y contando con los informes oportunos, en atención a la preservación del interés público, se acordó **APROBAR los Pliegos RECTIFICADOS/ MODIFICADOS** subsanando el error detectado, tanto el Pliego de Condiciones Técnicas, como el Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la contratación del **“Servicio público educativo de la Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes”** de Alhama de Murcia POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACION ORDINARIA, SIN LOTES. S.A.R.A. **EXPTE.: 4/2018/SEC_CSERVIA**, por precio de por precio anual de **274.795,22 €** (exentos de IVA por tratarse de servicios de naturaleza educativa), a la baja.

Así mismo se acordó **ALZAR LA SUSPENSION** del procedimiento acordada en su día por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2018 y que fue publicada en fecha 7 de diciembre de 2018, tanto en el D.O.U.E como en la Plataforma de Contratos del Sector Público, procediendo a conceder un nuevo plazo de presentación de ofertas, publicando los pliegos modificados/rectificados, **PUBLICAR** estos Acuerdos y ya que es un contrato sometido a regulación armonizada (S.A.R.A), la licitación debe publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.). Además, según lo dispuesto en el artículo 156.2 de la LCSP, esta publicación deberá ser previa (antes de la publicación en el perfil) y con un plazo de presentación de proposiciones no inferior a 35 días naturales, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Así mismo se publicará el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la plataforma de contratación del sector público, con una antelación mínima de quince días naturales (art. 156.6 LCSP). Cuando el último día de plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, además de **COMUNICAR** estos Acuerdos al Técnico de la Concejalía de Educación y a Intervención Municipal a los efectos procedentes.

Con posterioridad a estos Acuerdos y antes de la publicación de los mismos se ha detectado por el Técnico de la Concejalía de Educación, una nueva omisión/ error en el contenido de los Pliegos Aprobados, concretamente en cuanto a la consignación en el pliego técnico de una causa de posible modificación de este contrato, en relación a la posible demanda de nuevas plazas en el aula de bebés. Detectada esta omisión, se ha procedido a una nueva redacción/ modificación en el texto del Pliego de Prescripciones

Técnicas y, consecuentemente, se ha modificado en lo necesario el Texto del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Una vez se ha procedido a la segunda Subsanación/modificación del error/omisión detectado en Pliego de prescripciones técnicas y las subsiguientes y necesarias en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en atención a la preservación del interés público, en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta, a la Junta de Gobierno Local, propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR los Pliegos RECTIFICADOS/ MODIFICADOS (2ª MODIFICACION) subsanando el error/omisión detectado, tanto el Pliego de Condiciones Técnicas, como el Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la contratación del **“Servicio público educativo de la Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes”** de Alhama de Murcia POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACION ORDINARIA, SIN LOTES. S.A.R.A. EXPTE.: 4/2018/SEC_CSERVIA, por precio de por precio anual de **274.795,22 €** (exentos de IVA por tratarse de servicios de naturaleza educativa), a la baja.

SEGUNDO.- MANTENER INVARIABLES EN SUS PROPIOS TERMINOS EL RESTO DE LOS ACUERDOS adoptados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2019.

TERCERO.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para todo lo que precise la ejecución de estos Acuerdos.

h) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE D' GENES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CALIDAD EN LA ATENCION A PERSONAS DIAGNOSTICADAS CON ENFERMEDADES RARAS O POCO FRECUENTES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de la Concejalía de Servicios Sociales y otros programas específicos de atención, como puede ser el Centro de Atención Temprana, viene desarrollando diversas actuaciones de atención a personas con discapacidad, entre las que se pueden encontrar personas con diagnóstico en enfermedades raras o poco frecuentes, entre las que destacan:

Atención temprana en las siguientes áreas:

- o Información, orientación y apoyo social a la unidad familiar
- o Servicio de atención psicológica, estimulación conginitiva y logopedia a menores de 0 a 6 años.
- o Servicio de Fisioterapia, a menores de 0 a 6 años.
- o Coordinación con Escuelas Infantiles, Centros de Atención a la Infancia y Colegios de Educación Infantil para el seguimiento de casos y asesoramiento técnico.
- o Etc.

Por su parte, la **asociación de Enfermedades Raras D´Genes es una entidad sin ánimo de lucro, constituida el 25 de enero de 2008, registrada en Registro de Asociaciones de la Región de Murcia y declarada de Utilidad Pública**, que dispone de un centro de atención temprana, disponiendo de 15 plazas gratuitas a niños y niñas con trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlos. Así mismo D´Genes **dispone en Alhama de Murcia, de una delegación con cartera de servicios para niños con enfermedades poco frecuentes y personas sin diagnóstico.**

Mediante diversas reuniones mantenidas con el personal técnico y directivo de la **Asociación D´Genes, han venido poniendo de manifiesto la necesidad de contar con un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con el objetivo de formalizar y mejorar los canales de coordinación existentes**, para favorecer el apoyo sanitario, psicológico, pedagógico y social a las personas afectados por enfermedades raras y sus familiares, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo, y en concreto los usuarios de atención temprana.

Considerando que es intención de este Ayuntamiento cooperar en la mejora de la calidad de vida y bienestar de las personas con enfermedades raras y teniendo la posibilidad de establecer un convenio de colaboración con una Asoc. de familiares y personas afectadas por enfermedades raras, como es la Asociación D´Genes.

Por ello propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto del borrador del Convenio de colaboración,

entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación D'Genes, para la promoción de la calidad en la atención a personas diagnosticadas con enfermedades raras o poco frecuentes.

SEGUNDO.- Aceptar las obligaciones que emanan de la Estipulación Segunda, de dicho convenio, y que deberá asumir este Ayuntamiento.

TERCERO.- Designar, según lo establecido en la estipulación Sexta del borrador del Convenio, como representantes de este Ayuntamiento en el órgano de seguimiento, a:

- Al/la Concejal titular del área de Servicios Sociales.
- Al/la directora/a del Centro Municipal de Servicios Sociales.
- Al/la Psicólogo/a adscrito/a al Centro de Atención Temprana.

CUARTO.- Notificar a la Asociación D'Genes y comunicar este acuerdo a la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, a los efectos que proceda.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos que proceda.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Personal de adjudicar el contrato de suministro de diversas prendas de trabajo, calzados y otras con destino a diverso personal del ayuntamiento de Alhama de Murcia, lote III, Acta-Propuesta de la mesa de contratación de clasificar y requerir a la primera clasificada en el contrato de obras "Reparación de infraestructuras municipales (edificación) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre de 2016. Lote 1", Propuesta de la Concejal-Delegada de Servicios Sociales de suscribir Convenio de Colaboración entre el IMAS y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, Propuesta de la Concejal-Delegada de Mayores de aprobar las bases de los concursos de poesía, petanca y subastao para mayores, Propuesta de Alcaldía de aprobar el Acta del jurado del XVI Certamen Literario de Relato Breve Alfonso Martínez Mena 2018 y Propuesta de la Concejal-Delegada de Servicios Sociales de aprobar expediente de contratación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

i) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, LOTE III.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: En virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2019, de acuerdo con Acta Propuesta de fecha 7 de febrero, se Acordó Clasificar y requerir documentación a la primera y única clasificada en el expediente de contratación **SUMINISTRO DE DIVERAS PRENDAS DE TRABAJO; CALZADOS Y OTRAS CON DESTINO A DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, por lotes, Expte. 2/2018/SEC_CSUMIA, respecto del Lote III.**

En el lote III resultó Clasificada en primer y único lugar la oferta presentada por la mercantil **DISTARMATEX, SL.**, con CIF B-45761533. Requerida la documentación a la empresa, ha tenido entrada en este ayuntamiento con fecha 28 de febrero de 2019 y número 2079.

Así pues y una vez se ha aportado la documentación requerida, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de **SUMINISTRO DE DIVERSAS PRENDAS DE TRABAJO, CALZADOS Y OTRAS CON DESTINO A DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**, Expte. 2/2018/SEC_CSUMIA, en el **Lote III** a la mercantil **DISTARMATEX, SL.**, con CIF B-45761533 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Estaño, nº 1 Nave 52 Polígono Industrial San Lorenzo, 45200 ILLESCAS (Toledo), correo electrónico jose.olmos@me.com, por plazo de tres anualidades, desde su formalización, todo ello de acuerdo con los Pliegos aprobados, así como las condiciones establecidas en su oferta para cada lote. El **precio** es el siguiente:

LOTE III: Precio por importe máximo anual de 1.628,64 € de base imponible más la cantidad de 342,01 € en concepto de IVA

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe Técnico de valoración de las ofertas (sólo existían criterios objetivos), que consta en el expediente y debe publicarse en el perfil de contratante, y en el que se indica, tras una valoración de los criterios objetivos de adjudicación (únicos en este procedimiento), que la oferta de la adjudicataria en el lote III, cumple las condiciones contenidas en el Pliego de la convocatoria constituyendo la mejor oferta. Este informe fue asumido en su integridad por la mesa de contratación, que, en base a él elevó su propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

CUARTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria, y al resto de entidades que han presentado oferta en este procedimiento, comunicar a Intervención Municipal y al Responsable del Contrato, y proceder, simultáneamente, a la publicación de la adjudicación de estos dos lotes, en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para cuanto requiera la ejecución de estos acuerdos.

j) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL CONTRATO DE OBRAS “REPARACION DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (EDIFICACION) COMO CONSECUENCIA DEL EPISODIO DE LLUVIAS TORRENCIALES DE DICIEMBRE DE 2016. LOTE 1”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice:

En Alhama de Murcia a **5 de marzo del año dos mil diecinueve** siendo las diez horas y quince minutos, se reunió en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, se va a proceder a dar cuenta del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal sobre el resultado de la apertura del sobre nº 2 (Anexo IV) de las ofertas admitidas y en su caso, si la Mesa lo acuerda elevar acta-propuesta al órgano de contratación, del contrato de obra siguiente:

“Reparación de infraestructuras municipales (Edificación) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre de 2016” Mediante

procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, un solo criterio de adjudicación y por lotes.

El Sr. Presidente da la palabra a la Arquitecta Municipal, la cual procede a dar lectura del informe que ha redactado el Arquitecto Técnico Municipal, respecto de la apertura del sobre nº 2 (Anexo IV), entregando copia a todos los presentes.

Dado que este acto es público, se comprueba si ha comparecido algún representante de las empresas, resultando que han comparecido:

J. M. V. P. C. con D.N.I. y J. M. V. M., con D.N.I., ambos representantes de la mercantil Elijo Energías Limpias, S.L.

Se les hace entrega de una copia del informe técnico emitido a los Sres. que han comparecido a la sesión de la mesa y a continuación se da lectura del resultado por puntos de cada uno de los lotes, con el siguiente resultado:

LOTE Nº 1.- VIVERO DE EMPRESAS.

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	IMPRANOTUR LEVANTE, S.L.	100,00
2º	DISEÑO Y DECORACIONES PEÑALVER, S.L.U	96,87
3º	PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO, S.L.L.	88,05
4º	ELIJO ENERGIAS LIMPIAS, S.L.	87,81
5º	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LOS BAZACOS, S.L.	85,10
6º	URBANIZACIONES, VIALES Y ASFALTOS, S.L.	47,86
7º	CONSTU-ARCHENA, S.L.	40,30

De conformidad con la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativa a las ofertas anormalmente bajas, se han estudiado las ofertas presentadas a este lote, resultando que ninguna de ellas incurre en anormalidad.

Por lo tanto, la primera empresa clasificada ha sido IMPRANOTUR LEVANTE, S.L. al haber obtenido la máxima puntuación de 100,00 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

PRIMERO.- CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta al Lote Nº 1 y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	IMPRANOTUR LEVANTE, S.L.	100,00

2º	DISEÑO Y DECORACIONES PEÑALVER, S.L.U	96,87
3º	PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO, S.L.L.	88,05
4º	ELIJO ENERGIAS LIMPIAS, S.L.	87,81
5º	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LOS BAZACOS, S.L.	85,10
6º	URBANIZACIONES, VIALES Y ASFALTOS, S.L.	47,86
7º	CONSTU-ARCHENA, S.L.	40,30

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **IMPRANOTUR LEVANTE, S.L.** con CIF: B30872386 con domicilio en C/ Gamela,39 de Mazarrón (Murcia) C.P. 30870, e-mail a efectos de notificación electrónica impranoturlevantesl@gmail.com para que, en el plazo de **siete días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Aporte el compromiso a que se refiere el art. 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP.

2.- Copia (o certificado) de la Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y copia del recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta apartado 3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad Autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

5.- Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe del 5% del precio de adjudicación (3.895,00 euros), excluido el importe del IVA, esto es, CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (**194,75 euros**).

TERCERO.- Notificar a **IMPRANOTUR LEVANTE, S.L.** y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

CUARTO.- Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

LOTE N° 2.- POLICÍA LOCAL.

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	ELIJO ENERGIAS LIMPIAS, S.L.	100,00
2º	IMPRANOTUR LEVANTE, S.L.	81,37
3º	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LOS BAZACOS, S.L.	74,31
4º	PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO, S.L.L.	69,12
5º	DISEÑO Y DECORACIONES PEÑALVER, S.L.U.	60,37
6º	URBANIZACIONES, VIALES Y ASFALTOS, S.L.	56,01
7º	CONSTU-ARCHENA, S.L.	52,50
8º	SERVIMAR 2008, S.L.U	38,71
9º	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	15,95

De conformidad con la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativa a las ofertas anormalmente bajas, se han estudiado las ofertas presentadas a este lote, resultando que la oferta presentada por la mercantil ELIJO ENERGIAS LIMPIAS, S.L. y clasificada en primer lugar ha sido calificada como oferta anormalmente baja y debe justificar convenientemente su oferta, a fin de verificar su viabilidad.

LOTE N° 3.- MUSEO “LOS BAÑOS”

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	ELIJO ENERGIAS LIMPIAS, S.L.	100,00
2º	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LOS BAZACOS, S.L.	96,12
3º	DISEÑO Y DECORACIONES PEÑALVER, S.L.U.	93,29
4º	IMPRANOTUR LEVANTE, S.L.	66,55
5º	URBANIZACIONES VIALES Y ASFALTOS, S.L.	59,78
6º	PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO, S.L.L.	57,39
7º	SERVIMAR 2008. S.L.U.	39,86
8º	CONSTU-ARCHENA, S.L.	34,02
9º	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	11,62

De conformidad con la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativa a las ofertas anormalmente bajas, se han estudiado las ofertas presentadas a este lote, resultando que las ofertas presentadas por las mercantiles ELIJO ENERGIAS LIMPIAS, S.L. y CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LOS BAZACOS, S.L. clasificadas en primer y segundo lugar respectivamente, han sido calificadas como ofertas anormalmente bajas y deben justificar convenientemente su oferta, a fin de verificar su viabilidad.

LOTE N° 4.- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	IMPRANOTUR LEVANTE, S.L.	100,00
2º	DISEÑO Y DECORACIONES PEÑALVER, S.L.U.	95,45
3º	ELIJO ENERGIAS LIMPIAS, S.L.	93,68
4º	URBANIZACIONES, VIALES Y ASFALTOS, S.L.	57,94
5º	CONSTU-ARCHENA, S.L.	51,88
6º	PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO, S.L.L.	48,10
7º	SERVIMAR 2008, S.L.U.	44,15
8º	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LOS BAZACOS, S.L.	35,61
9º	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	15,98

De conformidad con la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativa a las ofertas anormalmente bajas, se han estudiado las ofertas presentadas a este lote, resultando que las ofertas presentadas por las mercantiles IMPRANOTUR LEVANTE, S.L., DISEÑO Y DECORACIONES PEÑALVER, S.L.U. Y ELIJO ENERGIAS LIMPIAS, S.L., clasificadas en primer, segundo y tercer lugar respectivamente, han sido calificadas como ofertas anormalmente bajas y deben justificar convenientemente su oferta, a fin de verificar su viabilidad.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras unos amplios comentarios sobre este asunto, acuerdan que se le requiera la justificación a dichas empresas, de conformidad al artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y procede conceder un plazo de audiencia, que finalizará el día **8 de marzo de 2019 a las 14:00 horas**, para que las mercantiles presenten la documentación que justifique y desglose razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual ha formulado su oferta.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

k) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU AMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, en la que se dice: Visto que se ha recibido CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE

ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES durante el periodo comprendido desde el día 1 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2022 y para su tramitación definitiva es necesario que se remita a IMAS el acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando su contenido. Se anexa la nueva propuesta de convenio.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y vistos los informes de la Trabajadora Social municipal y de Intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, según texto borrador que consta en el expediente.

Respecto de este Convenio cabe resaltar que su duración se extiende desde el día 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2022, su coste total para toda su duración se fija en la cantidad de 924.876,00 euros, de los cuales el IMAS aportará **712.154,52 €** según cuadro de términos y cuantías recogidas en el texto del Convenio. El precio del Convenio se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 40.212 horas de atención personal y un máximo de 40.212 horas de atención doméstica. Calculándose el precio multiplicando el nº de horas que se establezcan en el programa individual de atención por el coste de cada hora (14 €/ hora servicios de atención personal y 9 €/h servicios de atención a las necesidades domésticas).

SEGUNDO.- Notificar estos acuerdos al Instituto Murciano de Acción Social y comunicar a Intervención Municipal, a la Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales y trabajadora social municipal para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuantos actos fuesen necesarios para la ejecución de estos acuerdos y, en especial, para la firma del Convenio.

1) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS DE APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL DE LAS FIESTAS DE LOS MAYOS 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala delegada de Mayores, en la que se dice: Por parte de esta Concejalía y después de veintinueve años, se organiza en primavera la XXIX Semana Cultural en la que participan los mayores, tanto ofreciendo lo que ellos hacen o les gusta desarrollar en su tiempo libre.

Para ello, en la Semana de los Mayores se quieren convocar los Concursos de juegos de mesa y petanca que son los que habitualmente practican los mayores y el de poesía.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de los Concursos de Poesía, Petanca y Subastao para mayores.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar los premios consignados en la bases, por valor de 605 €, de la partida 2314.48000, que se desglosaría en 225 € para los premios del Concurso de Poesía, 190 € para los premios del Concurso de Petanca y 190 € para los premios del Concurso de Subastao, comunicando este acuerdo a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

m) PROPUESTA DE ALCALDIA DE APROBAR EL ACTA DEL JURADO DEL XVI CERTAMEN LITERARIO DE RELATO BREVE ALFONSO MARTINEZ MENA 2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: La Concejalía de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia convocó el XVI Certamen Literario de Relato Breve Alfonso Martínez- Mena que tuvo su desarrollo en el año 2018.

Este Certamen, que comenzó en el año 2001, con el apadrinamiento del gran escritor alhameño Alfonso Martínez-Mena se ha ido consolidando en el tiempo desde la primera edición en la que participaron 175 relatos; ya en el año 2012 pasó de los mil relatos de participación en los últimos años, continuando de esta forma, con la gran participación de los últimos años que le distinguen como uno de los Certámenes de Cuentos de gran reconocimiento y prestigio a nivel nacional.

El XVI Certamen se falló el pasado 31 de marzo de 2018 realizando el correspondiente acta y adjudicación de premios y al no haberse realizado el abono de los mismos se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Se apruebe el acta del Jurado del XVI Certamen Literario de Relato Breve Alfonso Martínez- Mena 2018, en lo relativo a sus puntos quinto y sexto.

SEGUNDO.- Se proceda al abono de los premios consignados en las bases de la convocatoria consistentes en un primer premio dotado con 3.000 euros y un segundo premio dotado con 1.500 euros, ambos sujetos a las retenciones que las normas tributarias establezcan y que se hallan consignados en el Presupuesto Municipal de 2018, en la partida 334.48006 de Premios Ayuntamiento de Alhama de la Concejalía de Cultura y Patrimonio.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

n) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE ALHAMA DE MURCIA. EXPTE 39/2018/SEC_CSERVIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Servicios Sociales, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2018 y de acuerdo con Informe de necesidad de la Trabajadora Social de Dependencias, que consta al expediente, se dispuso la necesidad de Incoar procedimiento de contratación, , por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, sin lotes , del contrato de **Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de Alhama de Murcia**, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado expresamente y por anualidades hasta dos años más y por un importe máximo anual de 30.500,00 € de Base Imponible más 1.220,00 €, en concepto de 4% de IVA., a la baja.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, sin lotes , del **Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de Alhama de Murcia**, por plazo de **DOS ANUALIDADES**, susceptible de ser prorrogado expresamente y por anualidades, hasta dos años más.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación, si bien con la modificación en el pliego de condiciones técnicas que apunta el Interventor en su informe de fecha 5 de marzo de 2019.

TERCERO.- Aprobar el gasto, por un importe máximo anual de 30.500,00 € (TREINTA MIL QUINIENTOS EUROS) de Base Imponible más 1.220,00 € (MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS), en concepto de 4% de IVA., a la baja. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará a la empresa adjudicataria un máximo de 14,50 € mas la cantidad de 0,58 € en concepto de 4% de IVA por mes y usuario. Se facturarán tantos terminales mensuales como instalaciones en activo se cuenten.

CUARTO.- Publicar esta licitación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DIAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas y cincuenta y ocho minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.